

Bogotá D.C.,

Señoras

CLAUDIA PATRICIA GARZON HOLGUIN Y MARISELA GUTIERREZ GONZALEZ

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1285 del 28 de noviembre de 2025

Respetadas Señoras:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 19-01-2026 al 26-01-2026**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1285 del 28 de noviembre** “Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Distritales de Vivienda, en la modalidad de arrendamiento “Ahorro para Mi Casa”, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 30 de enero de 2026, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 05 DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2026 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaria Jurídica

Revisó: Martha Alvarez Escobar - Constatista – Subsecretaria Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1285 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificando por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adaptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda, "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las comunidades en el artículo 3º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como, "(...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley. (...)"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, "(...) las instituciones

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



Página 1 de 12
P002-PL03 V2

11410

RESOLUCIÓN No. 1285 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

publicas constituidas en las entidades territoriales y sus instituciones descentralizadas establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificando por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HABITAT", "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente Acto Administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este Acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendadores y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios."

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021, "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat" define en la política de apoyo al arrendamiento social como, "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1% del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulan la materia".

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 510 de 2025, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "(...) b) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



Página 2 de 12
P002-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1285 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los asentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos; los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...); g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...); en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos suburbanos, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. b. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...) de Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 17 del Decreto Distrital 510 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "a. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad sobre los Actos Administrativos, sin que ello implique que sea de su competencia la conformación, verificación financiera, social y jurídica de los expedientes relacionados con la asignación de subsidios, ni su revisión, corrección o ajuste.

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con la normatividad contenida en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 224 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3551600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 12
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1285 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Concejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma ídem, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad donde todos y en especial los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.

Que el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determina como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible que establece el Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 14.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en mención.

Que igualmente, la norma en cita establece que, "(...) Se propiciarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento para tasas de interés y cuotas iniciadas en nuevos hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arrendamiento social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas. Se impulsará la construcción de 80.000 viviendas de interés social y prioritario mediante un paquete de incentivos para promotores y constructores, centrado en agilizar trámites y fortalecer la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) (...)".

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 431 de 2024, cuyo objeto es, "Adaptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional".

Que el Decreto Distrital 431 de 2024 en el Título II Capítulo III estableció dos modalidades para acceder al Subsidio Distrital de Arrendamiento, así:

"Artículo 46. Arrendamiento con Ahorro: Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionada a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3551600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 12
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1285 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 52. Arrendamiento temporal solidario: Es una transferencia en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, y que en general por su nivel de ingresos se vean afectados para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Distrital 431 de 2024, profirió la Resolución 224 del 09 de abril de 2025, "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalando en el Subcapítulo I del Capítulo II - Artículo 7º de esta disposición, "que el subsidio de arrendamiento con ahorro es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionada a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual, con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación de este, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, establece que el desembolso del subsidio "Ahorro para mi casa", se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Desembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador que se reporte al momento de la postulación o durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administre los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat, elaborar los listados de dispersión de los recursos y adelantar los trámites que correspondan para ello (...) (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, delegó en el Subsecretario de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la facultad para: "(...) suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en sus diferentes programas tales como asignaciones o entregos, remisiones, restituciones del subsidio, pérdida de ejecutoria, sanciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

RESOLUCIÓN No. 1285 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poseer cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados supera los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda se aplicaron los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, expida la presente Resolución, mediante la cual se asignen cuarenta y ocho (48) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Ahorro para Mi Casa", toda vez que la Dirección de Financiación de Vivienda, adscrita a dicha Subsecretaría, verificó el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente Acto Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", a los cuarenta y ocho (48) beneficiarios mencionados a continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 así como en la Resolución 224 de 2025, o la que la modifique o sustituya, de la siguiente manera:



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1285 - DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR ANUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
1	1.033.327.415	JESSEY PATRICIA SARRATECH	1.033.059	21.030.684	MARIA VIOLETA DE LOS ANGELES VARGAS	KR 711 Bds 159 - 61
2	20.352.857	EPHSA PATRICIA CALLEJAS HERNANDEZ	990.069	901.399.387	DELICAR IMBOLIVIA	CL 128 C 104 38 AP 2do
3	1.015.118.961	ANIBEL KIZ ELIZABETH SANCHEZ FONSECA	700.000	52.885.742	JOHANA CAROLINA ALFONSO LEON	CL 24 A Sur 10 53 ESE CASA PRIMER PISO
4	1.024.530.518	ALEJANDRO BEZALLO HERNANDEZ	490.060	4.271.416	ANTONIO BELASCO	KR 2 C 90 B ESE 38 primer piso
5	1.012.560.055	MARISOL FRANCISCO GURISA	900.000	1.014.313.938	HILMAN FELIPE PARRA PINEDA	KR 98 81 18 Sur COMUNITARIO SOL DE LA SABANA SUR 15 - BARRIO BERNABE SOLO 2do
6	1.023.913.171	JESSICA LARETHI CERCANTANCI	1.033.060	51.555.897	AURA MARIA VARGAS DE REQUE	CL 21 Sur 10 19 ESE CASA
7	1.095.795.613	LUIS ALBERTO MEJIAZ PRADA	1.214.060	79.590.336	FELIX ANTONIO FERREROS TRUJILLO	CL 118 ESE 97 38 Torre 3 apto 11
8	1.030.662.066	SANDRA VINITHI LARA CARMONA	1.560.060	39.763.666	MARILIA RODRIGUEZ	CL 31 104 A 31 Casa 2do
9	1.001.052.895	DANIELA JOHANNA AMORIM PERA	800.000	80.251.952	ALEXANDER LÓPEZ	KR 11 168 11 Sur Torre 3 apto 11
10	1.031.166.873	YEREMY PARRA MOREALIS	900.000	28.478.505	DELIA MARIA AGUILAR	TV 16 A 40 31 - TORRE 3 APTO 116
11	1.020.691.484	LAURA GISCARDINE CORTESA HERRERA	800.000	29.618.890	MARIA FANNY FERRER	KR 40 ESE 07 B 32 Casa 2do
12	55.968.168	PATRICIA VALENZUELA	600.000	55.063.833	MARY LUZ VALENZUELA	KR 7 92 B 15 Sur CASA 2 PISO
13	1.018.472.528	PAULA MICHEL BECUTRI VALERO	750.000	39.642.001	MARIA ANTONIA GUEVARA	KR 87 K 35 13 Sur Casa
14	38.143.103	CARMEN RUPHEL ACUNA SOR	1.150.000	79.159.187	TERESA MORENO	DC 106 128 33 - Casa 2da
15	1.002.397.787	JULIETH GONZALEZ	820.000	1.039.622.629	MIGUEL ANGEL URRUTIO	CL 510 Sur 31 D 12 - CASA
16	37.701.731	CLAUDIA PATRICIA GARCIA HOLGUIN	800.000	71.339.655	ROSE ARISTIDES PARRILLO	CL 128 8 04 F 6 Apto 2do
17	28.265.812	GLORIA NELLY AMADO ZORULLO	900.000	1.030.537.779	FERNAN MORENO	KR 81 B 31 C 15 Sur
18	1.001.319.065	LAURA VARELA PUENTES GONZALEZ	850.000	4.266.460	FABIO SANCHEZ	CL 43 G 92 B 5

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 12
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1285 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR ANUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
19	1.014.196.457	VIVIAN NATALY HERNANDEZ	780.000	80.022.738	WILLIAM OSORIO LEON	KR 110 24 13 - Apto 3er piso
20	1.033.712.383	LAURA ARIANA SOTO SOTO	600.000	39.713.121	MARIA INELDA MARTINEZ	KR 140 Sur 71 D 6 Sur - CASA
21	53.935.640	DEBLY JENETH CASTAÑEDA	700.000	35.313.755	MERCEDES CASTAÑEDA SUELER	CL 49 A 48 A 27 - Casa
22	1.032.495.368	DANIEL ESTEBAN BARRILETO	600.000	52.103.342	AIDA JANETH SANCHEZ	KR 7 97 34 Sur - Aportación en una casa en un segundo piso
23	1.023.901.747	JAZMIN LATHANA CASTRO AYALA	850.000	19.432.310	VICTOR JULIO AYALA PLATA	CL 11 Sur 3 44 ESE CASA 2 PISO
24	1.014.186.715	EDWARD ANDRÉS RODRIGUEZ	900.000	901.599.387	INAMORILIA SAN	CL 131 Bds 98 A 60
25	1.033.800.318	DANILLO ANDRÉS HERNANDEZ	690.000	80.132.841	ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ	KR 5 110 40 Sur - 605 19 Sur 40 (TEL. 240) 2do
26	1.005.872.341	BRAYAN CAMILO PRINZ GONZALEZ	590.000	23.660.252	MARIA ANA MANOYA	KR 27 B 71 G Sur - Casa
27	1.001.963.507	MARY LUZ ZAPATA CORTES	870.000	32.901.057	LUZ DARY MARTIN	TV 121 137 22 - PISO 2
28	1.233.800.341	HENY JOHANNA CASTRILLON MARTINEZ	700.000	52.198.629	CLAUDIA ALVARO GILVAS	TV 9 136 40 Sur - 2do 2do 3do
29	1.024.590.819	VALERIA SERRANO LUEVA	400.000	32.311.330	EDITH MARIA OLIVERA	KR 75 F Bds 62 H 22 Sur - CASA PISO 1
30	26.687.709	ANAYUD VILLASALAZ RODRIGUEZ	900.000	32.844.690	DIANA JUDETH VARGAS CAYCITE	KR 270 18 35 Sur - 2do 2do 3do
31	35.419.438	MARCELA GONZALEZ	750.000	20.073.793	MARINA ROSAS DE MACIAS	KR 12 19 A 20 - TORRE 4 APTO 900
32	1.070.014.533	ANA ELENA MANCITE	800.000	39.340.261	LUZ MYRIAM DAZA LADRO	KR 95 L 91 A 52 -
33	1.012.323.149	SANDRA RUTH SANCHEZ MONTE	700.000	79.004.203	LUIS CAMILO MORALES ERAZO	CL 57 G Sur 80 J 18 Sur - Apartamento
34	52.353.801	VIOLETA DE ALBAZ CASTIBLANCO	900.000	52.881.203	LUZ YENNY PINZON PARRA	KR 116 H 09 B 09 - Casa PISO 3 y 4
35	1.034.282.387	ASTRID CAMARANA HONDIS MARCELA	600.000	1.104.466.623	NEIDIA MACENA DUBRA	TV 11 H 08 B 20 70 ESE Apartamento 213 Torre D
36	1.000.698.781	LAURA MARCELA BUSTACAMA PEDA	450.000	35.335.615	MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ	CL 48 B Sur 14 A 46 - casa
37	1.033.217.015	ALEJANDRA LEONARDO	700.000	29.590.712	ESABEL PARRILLO	KR 10 33 38 Sur - Apartamiento 201
38	52.596.879	DIBANOLA CHAVEZ	900.000	882.570	MARY ANITA RODRIGUEZ	KR 129 A 137 B 42

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 8 de 12
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1285 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NOMBRE COMPLETO (ARRENDATARIO)	VALOR FONDO DE ARRENDAMIENTO	VALOR FONDO DE SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. BOLETO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL ARRENDAMIENTO
39	52.366.739	ANITA LUCIANA FRANCO VALENTA	\$30.000	\$30.000	\$60.000	1.035.216.151	ERICK TORRES ALVAREZ	CL 12 N. 36-71 A 46 - PASADISO
40	1.031.976.325	ARMANDA PAOLA VANEGAS MUÑOZ	\$900.000	\$82.570	\$982.570	50.011.272	HILMER AGUIRRE TELLEZ PABLO	VEREDA 7633 MI - BOQUERONES 4 - RESERVA ECOTONIA URBANA PARQUE ELEGANTE ETAPA 1
41	50.983.603	FRANCISCO GUERRERO ROSARIO GUERRERO	\$1.031.000	\$82.570	\$1.113.570	52.913.982	MONICA ANTONIO VEGA	Cra 89 N. 73-23 - Apartamento 201
42	52.686.583	PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$800.000	\$80.000	\$880.000	41.712.130	YANET GONZALEZ BALZ	RR 7411 N. 25-39 Sur - CASA
43	1.031.276.864	LAURA TATIANA TORRES USABO	\$680.000	\$60.000	\$740.000	51.688.810	GLADYS ROZ DE DIAZ	CL 92 C. 1411 46 Sur - CASA
44	1.120.741.661	ALICIA MARIA RIBTO CORREA	\$1.001.000	\$82.570	\$1.083.570	4.918.426	ROGOTI CAVALIERE MORALES	RR 2111 N. 13 Sur - Apartamento
45	1.070.730.615	LIZ ANIELA CALDERON	\$900.000	\$500.000	\$1.400.000	79.374.301	SABIDO GONZALEZ	RR 51 N. 45 A 45 - PASEO central sobre calle 4017 y calle 4018
46	37.513.199	LINA CONSUELA MENDEZ LAZARDA	\$1.301.000	\$82.570	\$1.383.570	28.296.348	CLARA INES ALVAREZ	RR 43 N. 43-48 - CASA
47	51.844.614	MARIA CLAUDIA RIBTO CARRERO	\$1.001.000	\$82.570	\$1.083.570	79.018.028	HICTOR JUAN SANTANA MORENO ALBA	RR 451 N. 46-41 - CASA 15001
48	79.994.133	LEONARDO PABLO HERNANDEZ	\$800.000	\$80.000	\$880.000	79.830.638	LUIS ANTONIO URBAN HERNANDEZ	10471 Sur 78170 - etapa IT casa 46
TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS "AHORRO PARA MI CASA"								
						\$3.441.334.130		

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT (SUAV, Fomvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) - 2025.

Artículo 2.- Vigencia. El Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", asignado a los hogares dispuestos en el artículo anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente y su desembolso y aplicación, se efectúen conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT.

Artículo 3.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" podrán renunciar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación suscrita por el jefe del Hogar. La aceptación de renuncia será reconocida mediante acto administrativo, conforme al artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano. Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal. Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 12
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1285 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Todo acto administrativo que reconozca una renuncia deberá ser comunicada por esta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, cuando el hogar, durante el periodo del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, lo que implicará la pérdida del subsidio respecto de los periodos restantes que no hayan sido aplicados por el respectivo hogar.

Parágrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendatario, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente Acto Administrativo cuando se presente muerte del beneficiario y/o por las causales dispuestas en el artículo 35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente Acto Administrativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme con lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT.
4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" cambie la vivienda en arriendo con la cual se postuló al subsidio, o deje de residir en ella durante el periodo subsidiado, sin comunicar previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano. Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal. Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 12
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1285 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT.
6. En el evento en que el titular del subsidio fallezca, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente.

Parágrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y alguno de los beneficiarios del subsidio efectúe un cambio de vivienda arrendada, deberá informar con antelación a tres (3) meses calendario a la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda o la dependencia que haga sus veces. Si la nueva vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2025 y las demás condiciones aplicables de conformidad con la normatividad vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en caso contrario se procederá a la expedición del Acto Administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación.

Parágrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, mediante Acto Administrativo, aplicará la condición resolutoria que dé cuenta de esta, el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6. Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del Subsidio de Arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiado incurra en las causales 1 y 2 del artículo 36 de la Resolución 224 de 2025. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Parágrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, contados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 11 de 12
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1285 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

- b) Comunicar a la Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT.
- c) Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 8.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 NOV 2025

DANIEL EDEARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Claudia Ibarría - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda
Johán Edeardo Uzcátegui - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Manuel Federico Rivas León - Contratación Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Villanueva - Contratación Subsecretaría Jurídica
Carlos Alberto Zuluaga Barrero - Contratación Subsecretaría Jurídica
Cristóbal Torres Martínez - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda

Aprobó: Leslie Dabian Martínez Jaque - Dirección de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 12 de 12
PG02-PL03 V2